



UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLIVAR

CONSEJO UNIVERSITARIO

Guaranda abril 21, 2015
RCU – 04 – 2015 – 0020

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL ENCARGADA, DRA. ANGÉLICA M. GAIBOR BECERRA, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL SEÑOR RECTOR, CERTIFICA: Que Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de 20 de abril de 2015

SEGUNDO PUNTO.- Análisis y aprobación de Oficio VRA-UEB-0260, de fecha 09 de abril de 2015, enviado por la Dra. Araceli Lucio Quintana, Vicerrectora Académica en relación a la solicitud enviada por el Ing. Carlos Monar.

EL CONSEJO UNIVERSITARIO CONSIDERANDO:

QUE, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 350 determina: “El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”;

QUE, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17. Reconocimiento de la autonomía responsable, en su parte pertinente, manifiesta: “El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República”;

QUE, el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, artículo 79, en su parte pertinente prescribe:

Para acceder a los programas de perfeccionamiento, la institución de educación superior pública considerará las demandas del personal académico, así como los objetivos y fines institucionales. Como parte de los programas de perfeccionamiento, entre otros, se consideran:

1. Los cursos u otros eventos de capacitación y/o actualización realizados tanto en el país como en el extranjero;
2. Los cursos en metodologías de aprendizaje e investigación;
3. Los programas doctorales que realice el personal académico titular agregado y auxiliar;
4. El periodo sabático, conforme al artículo 158 de la LOES; y,
5. Los programas posdoctorales.

Los programas de perfeccionamiento se ejecutarán a través de becas, ayudas económicas, licencias, permisos, comisiones de servicio, entre otros. Las condiciones y los montos de las ayudas económicas serán definidos por el órgano colegiado académico superior de la institución de educación superior, los mismos que deberán ser planificados y constarán en su presupuesto institucional.

QUE, el oficio VRA-UEB-0260, de fecha 09 de abril del 2015, enviado por la Dra. Araceli Lucio Quintana, en el que remite el pedido realizado por el Ing. Carlos Monar Benavides, para participar en el **Curso Avanzado en Agricultura de conservación para Investigadores 2015**, a realizarse en la ciudad de México; y, que la Institución cubra el costo de inscripción a dicho curso, el mismo que asciende al valor de USD 9.500 (Nueve Mil quinientos dólares americanos), además se le conceda Comisión de Servicios con sueldo del 25 de mayo al 26 de junio de 2015;

QUE, el oficio VRA-UEB-0288, de fecha 20 de abril de 2015, enviado por la Dra. Araceli Lucio Quintana al señor Director Financiero, en el que solicita la certificación presupuestaria, misma que es presentada;



UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLIVAR

CONSEJO UNIVERSITARIO

RECTORADO

RCU - 04 - 2015 - 0020

RESUELVE: "1. APROBAR EL PEDIDO DE AYUDA ECONÓMICA PARA EL DOCENTE M. EN C. CARLOS MONAR BENAVIDEZ Y CUBRIR EL COSTO DE INSCRIPCIÓN DE \$ 4.750 USD, PARA PARTICIPAR EN EL CURSO AVANZADO EN AGRICULTURA DE CONSERVACIÓN PARA INVESTIGADORES 2015, A REALIZARSE EN LA CIUDAD DE MÉXICO DEL 25 DE MAYO AL 26 DE JUNIO DE 2015 -----

2. CONCEDER COMISIÓN DE SERVICIOS CON SUELDO AL M. EN C. CARLOS MONAR BENAVIDEZ DESDE EL 25 DE MAYO HASTA EL 26 DE JUNIO DEL 2015."

Lo que certifico en honor a la verdad.

Angélica M. Gaibor Becerra
SECRETARIA GENERAL (E)